



Ayuntamiento de Guaro

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Los ajustes por consolidación vienen recogidos en los art. 115 a 118 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en los que se señala que para efectuar la consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con los presupuestos de sus Organismos Autónomos y los estados de previsión de sus Sociedades Mercantiles, se procederá con carácter general, a la eliminación de las operaciones internas: Transferencias, Subvenciones, aportación de capital o participación en beneficios y otras de similar naturaleza.

En el presente caso, Guaro no tiene Organismos Autónomos ni Sociedades Mercantiles de ella dependientes, por lo que no hacen falta tales ajustes para la consolidación del presupuesto.